



Resolución Directoral

Lima, 02 de mayo del 2025

VISTO:

El expediente N° 24-6040-3 conteniendo Memorando N° 567-2025-OEPE/INMP de fecha 07 de abril de 2025, emitido por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; Informe N° 034-2025-UFP-OEPE/INMP de fecha 07 de abril de 2025, de la Jefa de la Unidad Funcional de Planeamiento de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; Memorando N° 505-2025-SF/INMP, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Jefe del Servicio de Farmacia; Acta N° 03 Reunión de Comité Farmacoterapéutico de fecha 31 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

El artículo 75° de la precitada norma legal, establece que la autoridad de salud de nivel nacional vela por el uso racional de medicamentos, promoviendo la provisión de medicamentos esenciales;

Que, la Ley N° 29459-Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas de los referidos productos y dispositivos de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos; en su artículo 30° la ley antes mencionada prescribe que las Instituciones de Salud implementan los procedimientos farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, de conformidad con el artículo 73° del Reglamento de Establecimientos de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, los establecimientos de salud deben contar con una dotación de medicamentos que permita la atención del usuario, las veinticuatro horas del día durante todo el año;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", prescribiendo en el numeral 6.3.4 Recomendaciones para la Formulación de Planes: "Los Documentos Normativos que tienen la denominación de Planes, cualquiera sea su naturaleza, constituyen Documentos Técnicos; en tal sentido estos deben ser objetivos, claros, precisos y coherentes, debiendo expresar los logros que se espera alcanzar cuando el plan concluya. La formulación de planes debe hacerse aplicando además los dispuestos en la "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos de los Órganos, Unidades Orgánicas de la Administración Central, Los Órganos Desconcentrados, Programa y Organismos Públicos Adscritos al MINSA";

Que, por Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, se aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMIS-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités



Farmacéuticos a nivel nacional"; y en literal m) del numeral 6.2 establece que una de las funciones del Comité Farmacoterapéutico es "Elaborar y Desarrollar el Plan de Trabajo Anual del Comité Farmacoterapéutico";

Que, por Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA de fecha 28 de diciembre del 2018, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, con la finalidad de mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes en el país, a través de mecanismos para su disponibilidad y utilización en los establecimientos de salud, en concordancia con lo establecido en la Política Nacional de Medicamentos y la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, por su parte el Ministerio de Salud, mediante la Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA de fecha 27 de octubre del 2010, aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, aprobada con la finalidad de normar la conformación y funcionamiento de los referidos Comités en los Establecimientos de Salud Públicos y Privados, acorde con la Política Nacional de Medicamentos, la precitada norma legal y el uso racional de medicamentos; en el numeral 6.2 de la Norma Técnica de Salud prescribe que debe promover el uso racional de medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales, apoyar las acciones de farmacovigilancia, así como elaborar y desarrollar el Plan de Trabajo, entre otros;

Que, mediante Memorando N° 505-2025-SF/INMP, la Jefa del Servicio de Farmacia solicita la actualización del Plan de Trabajo del Comité Farmacoterapéutico del INMP; por Informe N° 034-2025-OEPE-UFP/INMP, concluye que el Plan de Trabajo reúne los criterios para su aprobación; y por Informe N° 034-2025-UFP-OEPE/INMP que se proceda con los trámites para su aprobación por acto resolutivo; y mediante Memorando N° 567-2025-OEPE/INMP, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, sugiere proceder con las gestiones administrativas, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Que, con la visación del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología; del Director Ejecutivo de Investigación, Docencia, Atención en Neonatología; Director Ejecutivo de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en armonía con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el "Plan de Trabajo del Comité de Farmacoterapéutico del Instituto Nacional Materno Perinatal-2025", que consta de nueve (09) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología; la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología; de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, realizarán las acciones administrativas correspondientes al cumplimiento del referido Plan.

ARTÍCULO TERCERO: El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Institución, publicará la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Mg. FÉLIX DASIO AYALA PERALTA
C.M.P. N° 19726 - B.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

FDAP/JLCHR/klpb

- Cc.
- DEOG
 - ORRH
 - OAJ
 - OEI (Pág Web)
 - Archivo



17

INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL



PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

LIMA - PERÚ

2025

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. FINALIDAD.....	3
3. OBJETIVO.....	3
4. BASE LEGAL.....	4
5. AMBITO DE APLICACIÓN.....	5
6. DEFINICIONES BASICAS.....	5
7. RESPONSABILIDADES.....	7
8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	8
9. FINANCIAMIENTO.....	8
10. MONITOREO Y EVALUACION DEL PLAN.....	8
REFERENCIAS.....	9

16

PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ FARMACOTERAPÉUTICO DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

1. INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que más del 50% de los medicamentos son recetados, dispensados o vendidos de manera inadecuada, y que aproximadamente la mitad de los pacientes no siguen adecuadamente las indicaciones de tratamiento. En este contexto, en el año 2002 ⁽¹⁾, la OMS emitió una recomendación crucial para fomentar el Uso Racional del Medicamento: la creación de Comités Farmacoterapéuticos en hospitales, con el propósito de optimizar la utilización de los medicamentos.

Conforme a la normativa actual que regula la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, aprobada mediante la Resolución Ministerial N.° 476-2023/MINSA con fecha del 19 de mayo de 2023, que ratifica la N.T.S. N.° 022-MINSA/DIGEMID ⁽²⁾, se establece que los Comités Farmacoterapéuticos son entidades técnicas permanentes encargadas de fomentar la racionalidad en el uso de medicamentos. Sus funciones están respaldadas por dichas normativas, y a través de la implementación de estrategias específicas, se logra promover eficazmente el uso racional de los medicamentos.

El Comité Farmacoterapéutico (CFT) del Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP) desempeña las responsabilidades de asesoramiento, consulta, coordinación e información relacionadas con los medicamentos gestionados en la institución. La formación de este comité refleja el compromiso de la dirección general y su equipo de gestión con el objetivo estratégico de asegurar el acceso a cuidados y servicios de salud de alta calidad, además de facilitar la comunicación entre los profesionales de la salud que prescriben y el servicio de farmacia.

Este comité está compuesto por un conjunto multidisciplinario de profesionales, ajustándose al nivel de atención y las especialidades médicas ofrecidas. En concordancia con la normativa actual, el Comité Farmacoterapéutico del Instituto Nacional Materno Perinatal ha elaborado el presente Plan de Actividades para el año 2025. A través de este plan, se cumplen los objetivos y funciones asignados, asegurando que se brinde a los pacientes una atención de mayor calidad con el menor costo posible. Además, se determina qué medicamentos deben estar disponibles, a qué costo y de qué manera deben ser utilizados.

2. FINALIDAD

Contribuir al bienestar de los pacientes mediante el impulso de la provisión de medicamentos esenciales, asegurando su eficacia y seguridad en el Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP).

3. OBJETIVO

3.1. Objetivo General

Fomentar el uso racional de los medicamentos empleados en el Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP), supervisando la prescripción, dispensación, adquisición y utilización.

3.2. Objetivo Específicos

- Regular la prescripción de medicamentos en el Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP).
- Regular la dispensación de medicamentos en el Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP).
- Regular la utilización de medicamentos en el Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP).
- Efectuar criterios y aspectos de valoración de los indicadores del Comité farmacoterapéutico del Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP).
- Transmitir información sobre Uso Racional de Medicamentos en el Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP).

4. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de salud y sus reformas.
- Ley N° 29459, Establece los principios, normas, criterios y requisitos básicos sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- Decreto supremo N° 015-2009-SA, que realizan modificaciones al Decreto Supremo N° 019-2001/SA.
- Decreto Supremo N° 010-2023-SA, QUE APRUEBA EL “Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”.
- Decreto Supremo N° 021-2001-SA, Reglamento de establecimientos farmacéuticos
- R.M. N° 476-2023/MINSA, que aprueba la NTS N° 202-MINSA/DIGEMID-2023, Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional.
- Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, aprueban la Política Nacional de Medicamentos.
- Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 86-MINSA/DIGEMID-V.01. Norma Técnica de Salud para la organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel Nacional.
- Resolución Ministerial N° 721-2016/MINSA, aprueban la Norma Técnica de Salud para la Utilización de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales.
- Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA, que aprueba el Documento técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”.
- Resolución Directoral N°115-2024-DG-INMP/MINSA. que aprobó el Petitorio Institucional de Medicamentos Esenciales del Instituto Nacional Materno Perinatal 2024.

5. AMBITO DE APLICACIÓN

Este Plan de trabajo se aplica en el ámbito institucional y en las unidades orgánicas correspondientes, de ser aplicable, en el Instituto Nacional Materno Perinatal.

6. DEFINICIONES BASICAS

Concentración: En farmacología, la concentración se refiere a la cantidad de un fármaco presente en una determinada cantidad de solvente. Esta medida es crucial para determinar la dosis adecuada de un medicamento y su eficacia.

Contraindicación: La contraindicación de un medicamento se refiere a una circunstancia en la que su uso está prohibido o desaconsejado debido a la posibilidad de causar daño al paciente.

La Denominación Común Internacional (DCI): es un nombre genérico y oficial de un medicamento, que se utiliza para su identificación a nivel internacional.

Dosificación/Posología: La dosificación o posología de un medicamento se refiere a la cantidad y frecuencia con la que debe ser administrada. Esta información es crucial para garantizar la eficacia y seguridad del tratamiento.

Dosis: En farmacología, la dosis es la cantidad específica de un medicamento que se administra en un momento dado. La dosis adecuada varía según el medicamento, la vía de administración y las características del paciente.

Eficacia: La eficacia de un medicamento se refiere a su capacidad para producir el efecto terapéutico deseado. Es un aspecto fundamental a considerar al evaluar la utilidad clínica de un fármaco.

Establecimiento de Salud: Un establecimiento de salud es cualquier ubicación donde se brinden servicios de atención médica, que puede incluir hospitales, clínicas, centros de atención primaria, entre otros.

Establecimientos Farmacéuticos de Dispensación: Estos son lugares autorizados para la dispensación de medicamentos, como farmacias y boticas. En ellos, se proporcionan los medicamentos recetados o de venta libre a los pacientes.

Fecha de Expiración o Vencimiento: La fecha de expiración o vencimiento de un medicamento es la fecha límite hasta la cual se garantiza su seguridad y eficacia. Después de esta fecha, el medicamento puede no ser seguro ni efectivo.

Forma de Presentación: La forma de presentación de un medicamento se refiere a la forma física en la que se administra, como tabletas, cápsulas, jarabes, entre otros.

Forma Farmacéutica: La forma farmacéutica de un medicamento se refiere a la forma final en la que se presenta, incluyendo aspectos como la composición, la dosis y la vía de administración.

Indicaciones: Las indicaciones de un medicamento son las condiciones para las cuales está aprobado su uso, es decir, las enfermedades o síntomas que trata o previene

Interacción Medicamentos: La interacción medicamentosa ocurre cuando un medicamento afecta la actividad de otro medicamento, lo que puede modificar su eficacia o seguridad.

Medicación: La medicación se refiere al acto de administrar un medicamento a un paciente, siguiendo las indicaciones del profesional de la salud.

Medicamentos Esenciales: Son aquellos medicamentos que satisfacen las necesidades prioritarias de salud en una sociedad, seleccionados en base a su eficacia, seguridad y costo-efectividad.

Medicamento Genérico: Un medicamento genérico es una copia de un medicamento original cuya patente ha caducado. Contiene los mismos principios activos y se utiliza de la misma manera que el medicamento original.

Precaución: En el contexto farmacológico, la precaución se refiere a la advertencia sobre el uso seguro de un medicamento, especialmente en situaciones específicas, como en ciertos grupos de pacientes o con otras condiciones médicas.

Producto Farmacéutico: Un producto farmacéutico es cualquier medicamento o vacuna para uso humano, que ha sido fabricado, envasado o etiquetado para su venta.

Reacción Adversa al Medicamento: Una reacción adversa al medicamento es cualquier efecto no deseado que ocurra tras la administración de un medicamento, y que puede requerir atención médica o la interrupción del tratamiento.

Registro Sanitario: El registro sanitario es la aprobación otorgada por la autoridad competente para la comercialización de un medicamento, tras evaluar su calidad, eficacia y seguridad.

Seguridad: En el contexto farmacológico, la seguridad se refiere a la ausencia de efectos dañinos significativos de un medicamento, cuando se utiliza según las indicaciones aprobadas.

Uso Racional del Medicamento: El uso racional del medicamento implica el uso seguro, efectivo y económico de los medicamentos, considerando las necesidades clínicas de los pacientes y las mejores evidencias disponibles.

Acrónimos:

OMS: Organización Mundial de la Salud.

URM: Uso Racional del Medicamento.

DIGEMID: Dirección General de Medicamentos insumos y drogas.

DCI: Denominación Común Internacional.

POI: Plan operativo Institucional.

7. RESPONSABILIDADES

El presidente encargado del Comité Farmacoterapéutico asume la responsabilidad de supervisar, coordinar y dirigir las acciones detalladas en este plan.

Los profesionales que forman parte del Comité Farmacoterapéutico tienen la responsabilidad operativa de llevar a cabo las tareas de organización y recopilación de información en sus respectivas áreas de competencia, así como de generar informes y evaluaciones según lo establecido en el presente plan.

El equipo de trabajo está compuesto por representantes de distintos departamentos y servicios, todos ellos integrantes activos del Comité Farmacoterapéutico.

N°	INTEGRANTES	CARGO
1	M.C. Carlos Perez Aliaga	Presidente del Comité Farmacoterapéutico
5	Q.F. Carmen Rosa Rojas Medina	Jefe del Servicio de Farmacia
2	M.C. Álvaro Moreno Gonzales	Jefe del Departamento de Analgesia, Analgesia y Reanimación
3	M.C. Luis Alberto Almeyda Castro	Jefe del Departamento de Obstetricia y Perinatología
4	M.C. Rafael Paucar Zegarra	Jefe del Departamento de Neonatología
5	M.C. César Augusto Carranza Asmat	Jefe del Departamento de Ginecología

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES AÑO 2025	UM	META FISICA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC
Elaboración del plan de trabajo del comité farmacoterapéutico	PLAN	1			1									
Aprobación de los medicamentos con stock hasta el 31 de diciembre 2024	ACTA	1	1											
Revisión exclusión e inclusión de los medicamentos fuera de petitorio 2025	ACTA	1	1											
Aprobación del plan de trabajo del comité farmacoterapéutico	RD	1			1									
Aprobación de requerimiento de servicio/departamento	REQ. APROBADO	1			1									
Revisión de caja chica	ACTA	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Reuniones uno o dos veces por mes	ACTA	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Evolución de solicitudes de medicamentos no incluidos en el PNUME a través de los anexos N°1 y N°2 emitiendo respuesta con el anexo N°3	INFORME	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Realizar el balance semestral a la DIGEMID (Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas)	INFORME	2						1						1

9. FINANCIAMIENTO

La realización del presente plan no precisa presupuesto.

10. MONITOREO Y EVALUACION DEL PLAN

La supervisión de este plan se llevará a cabo de acuerdo con el calendario previamente establecido para cada uno de los objetivos propuestos. La evaluación periódica de este plan estará a cargo de los miembros del Comité Farmacoterapéutico, a quienes se les solicita designar según su criterio a los encargados de llevar a cabo esta tarea. Este proceso asegurará una revisión regular y exhaustiva, permitiendo ajustes y mejoras continuas para alcanzar de manera efectiva los objetivos planteados.

REFERENCIAS

1. Vera Carrasco Oscar. Uso racional de medicamentos y normas para las buenas prácticas de prescripción. Rev. Méd. La Paz [Internet]. 2020 [citado 2024 Feb 05]; 26 (2):78-93. Disponible en: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-89582020000200011&lng=es.
2. Ministerio de Salud. Resolución Ministerial N.° 476-2023-MINSA [Internet]. Gob.pe. 2023 [citado el 5 de febrero de 2024]. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/4265674-476-2023-minsa>
3. Centro Colaborador de la OMS para Políticas de Reembolso y Precios de Productos Farmacéuticos. Glosario de términos farmacéuticos / Glosario de términos farmacéuticos [Internet]. Goeg.at. 2012 [citado el 5 de febrero de 2024]. Disponible en: <https://ppri.goeg.at/sites/ppri.goeg.at/files/inline-files/Spanish%20Glossary%20final.pdf>
4. Merck Sharp & Dohme. Manual de Merck. 2006. Editorial Océano. 2nd edición.
5. Arias D. Glosario de medicamentos: Desarrollo, evaluación y uso. 1999. Ed. OPS. Disponible en: <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/751/9275323054.pdf>
6. Ministerio de Salud de Colombia. Glosario de términos [Internet]. Gobernador.co. [citado el 5 de febrero de 2024]. Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/Lists/Glosario/Mobile.aspx?Paged=TRUE&PagedPrev=TRUE&p%255FOrigen=Sismed&p%255FTitle=Clases%20Terap%C3%A9uticas&p%255FID=86&PageFirstRow=31&SortField=Origen&SortDir%20=Asc&Ver=%7BEFEDCE05%2D7140%2D4E80%2DA38A%2D4745FBF975DE%7>